



Ciudad de Málaga

Área de Vivienda y Regeneración Urbana

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	10/10/2025
Nº de documento:	
Nº de orden:	4B/2025
Inscripción:	DEFINITIVA

Instituto Municipal de la Vivienda y la Rehabilitación y la Regeneración Urbana



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2022, ENTRE D. ANTONIO MEDINA GUTIERREZ, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA SITA EN C/BABOR, 39 DE MÁLAGA DESTINADA A LA REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA.

En la ciudad de Málaga, a 26 de sept. de 2024

### REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en representación de este organismo, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 17 de julio de 2024.

De otra, D. Antonio Medina Gutiérrez, con DNI \_\_\_\_\_ como propietario del inmueble sito en C/Babor, 39 de Málaga.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, se dio cuenta del expediente relativo a la propuesta de Convenio entre D. Antonio Medina Gutiérrez, y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para canalizar la subvención directa destinada a la Rehabilitación de la vivienda sita en C/Babor, 39, de Málaga, aprobándose el texto del mismo en el acuerdo octavo.

**SEGUNDO:** Que el día 9 de agosto de 2022, se procedió a la correspondiente firma del citado convenio, por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y por D. Antonio Medina Gutiérrez, estableciéndose en su cláusula tercera que el plazo de ejecución y duración del convenio se fijaba en veinticuatro meses, con efectos desde la suscripción del mismo, finalizando por tanto dicho plazo el día 9 de agosto de 2024.

**TERCERO:** Que en la cláusula tercera del citado convenio, relativa al Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio, se establecía lo siguiente:

La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta doce meses adicionales o su extinción.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2024

Responsable del Servicio :do. Carlos Ariza Rivas





El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

**CUARTO:** Que con fecha 9 de febrero de 2024, el interesado, D. Antonio Medina Gutiérrez, ha solicitado la ampliación del máximo tiempo posible, por imposibilidad técnica de llevar a las obras en el tiempo establecido en el convenio, ya que las mismas no pueden ser iniciadas hasta tanto no culminen las obras que se están ejecutando en el vial público colindante con la vivienda, por la Gerencia Municipal de urbanismo, que se estima en seis meses.

**QUINTO:** Con fecha 22 de marzo de 2024, se ha vuelto a solicitar por el interesado, esta vez la concesión del máximo plazo legal posible del convenio, debido a que según recientes conversaciones con la GMU, las obras del vial se van a prolongar más de lo inicialmente previsto.

Por lo expuesto, ambas partes ACUERDAN, modificar de la cláusula tercera del Convenio suscrito el 9 de agosto de 2022, entre D. Antonio Medina Gutiérrez y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para canalizar la subvención directa al propietario de la vivienda sita en C/Babor, 39 de Málaga destinada a la rehabilitación de la vivienda, que se adjunta a la presente propuesta.

Donde dice:

“La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta doce meses adicionales o su extinción”.

Debe decir:

“La duración del presente Convenio será de veinticuatro meses, prorrogable por un periodo máximo de hasta cuatro años, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente su extinción”.

**PROPIETARIO INMUEBLE SITO  
EN C/BABOR, 39 MÁLAGA**

**EL DIRECTOR-GERENTE DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA  
VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA  
REGENERACIÓN URBANA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Fdo. D. Antonio Medina Gutiérrez

Fdo. D. José M<sup>a</sup> López Cerezo

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2024

Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas





Diligencia: para hacer constar la formalización de la anterior prórroga del Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a .....

DOY FE, **10 ENE. 2025**  
EL OFICIAL MAYOR, P.D. DEL TITULAR  
DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL

D. Juan Ramón Orensé Tejada

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 17 de Julio de 2024*

Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Aniza Rivas

